

903/23

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1786.

Provision del Consejo para q. ena sus. a
 Imprime dando su dictamen en la instancia
 de d. Josef Toixon, d. Ag. Laurent y comp.^a
 del Reyno de Francia, sobre un Pleito de
 apelacion con d. Juan Bautista La
 xalde, que pence en esta sus.^a

Relator Muro }
 en. no Lartiga }

da
 Neg. y

Seenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS.

Dⁿ Carlos por la

Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las Dos Sicilias, de Teruel, de
Návarra, de Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de
Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Cecega,
de Murcia, de Tarragona, Senor de Vizcaya y
de castilla &c. A los el nuestro Gobernador
Capitan General del Reyno de Aragon Pre-
sidente de la nuestra Audiencia de el,
que reside en la Ciudad de Tarazona Repre-
te y Oidores de ella salud y gracia valed,
que en el nuestro Consejo se presento el
pedido de *Perdimento siguiente. Mui Fdoso Senor.*

Juan de Herreruelo en nombre y en
virtud de Poder que en dicha forma
presento y furo de Don Josef Toixon,
Don Agustin Laxalde Hermanos y
Compañia, todos Comerciantes en la
Ciudad de Amiens Reyno de Francia
ante Suerda Alcega por el Recurso
que mas combenga y como mejor
proceda Digo: Que por el Turgado or-
dinario de la Ciudad de Tarazona
en causa executiva que segun
mis partes contra Don Juan Ban-
tista Laxalde Comerciante, y vecino
de la misma Ciudad de Tarazona,
se pronunció sentencia de France,
y Remate, mandando hacer pago
de los bienes executados a dicho
Laxalde, en primer lugar; a los
referidos Toixon, y Compañia de la

cantidad de treinta, y seis mil seis-
cientas quarenta, y seis libras, once
sueldos, y seis dineros moneda Tor-
neva, que hacen Dobloones de treinta,
y dos Marcos de Plata de a Piez, y
seis quartos cada uno, Dos mil qua-
trocientos y tres, y Dada la fianza
de la Ley de Toledo, y quando se es-
tavan continuando las Diligencias de
pago, ocurrio a la misma causa, D.
Santiago Alarich, y Compañia, pre-
tendiendo se suspendiese el pago
de la referida cantidad, y se obligare
a mis partes a pavia por una
Escritura de apuete, y combenia he-
cha entre dicho Laxalde, y algunos
Acordados; cuya solicitud fue des-
preciada, y llevada la causa en
apelacion a la Real Audiencia

de Aragon, por la sentencia de
Pista que ha pronunciado la mis-
ma, se ha revocado el auto del
Inferior, y se han mandado sus-
pendir las diligencias de pago, y
que se substancie y determine
la tercera de dichos Santiago
Alarich y Compania; y aunque
de esta determinacion han su-
plicado mis partes, y esperan
que en la sentencia de Rivota
se enmiende la de Pista: sin
embargo, viendo como lo es el ne-
gocio de bastante consideracion,
y gravedad, y que no pueden mi-
xarlo mis partes con indife-
rencia por la gran cantidad que
se disputa; les vengia de mu-
cha satisfaccion, y combendria,

se determinare en la de Rivota,
con asistencia del Regente, y todos
los ministros que se hallaren de
las dos salas ordinarias de aquella
Real Audiencia: en esta atencion.
et Puesta Alteza pido, y suplico,
que habiendo por presentados este
colexito, y poder, se sirva mandar,
que la referida causa se determi-
ne en Rivota, con asistencia del
Regente de dicha Real Audiencia
de Aragon, y todos los ministros
de las dos salas ordinarias que
se hallaren en ella al tiempo de
verse, acordando Puesta Alteza so-
bre todo la providencia que fuere
de su mayor agrado, librando pa-
ra ello el Despacho correspondien-
te, que asi parece procede de

Justicia que fido furo ~~de~~ = por
 Herreruelo en virtud de substitution
 general = Gregorio de Miguel mo-
 nasterio. Y visto por los del nuestro Con-
 sejo, por Decreto que proveyeron en veinte
 y tres de este mes, se acordó expedir esta
 nuestra Carta: Por la qual os mandamos
 que viéndola presentada, informéis con
 nuestro Dictamen á los del nuestro Consejo
 por mano de Don Juan Antonio Rero
 y Penuelas, nuestro secretario Escribano
 de Camara, y de Gobierno de él por lo co-
 cante á los Reynos de la Corona de
 Aragón, lo que veis ficiere, y pa-
 reciere sobre el contenido, y replica
 del pedimento que va inserto, para
 que en su vista se tome la
 providencia que correspondá. Que
 así es nuestra voluntad. Dada
 en Madrid á veinte y quatro
 de el mes de Octubre de el

Año de mil setecientos ochenta y seis.

Conde Campomanes

Don Andres o M...
 de los Condes...
 de los Condes...

Yo Pedro escolano de Taxiera...
 El Rey mio. y su ex. de Cam.

hice escribir por su man. con acuerdo de los de su Con.

Por el R. Rero

de
 mor.
 de los Condes...

de Cam...

No
 E. Rero.

Yo veinte y un de Rev. Taxaque la A. Audiencia del Reyno de Aragón,
 execute el informe que aqui se expresa en in-
 stancia de D. Josef Toixor, D. Apustin Laurent,
 D. Cam. y Comp. Cometa. en la Ciudad de Camien
 Reyno de Francia. Gov. 2.^o Correo. Dal



Udare marallido.

SEILLO QVARTO, VETITE
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS. ^{mgon} 1786

Don Melchor de Larrea y D. José Taron, D. Agustín
Cavallero hermanos, y Compañía comerciantes en la
ciudad de Arriaga, Vizcaya, piden ante
V. E. y como mejor proceda. Dice que a mi padre
y ha concedido la R. P. Provision por el supremo con-
sejo para que V. E. practique el informe que en ella
se manda, y sea el contenido del P. d. m. y sup. q.
en la misma se insiere, como todo resulta de dicha
R. P. Provision que presento.

A. E. sup. la tenga por presentada y se cumpla
mandar se cumpla. y expedir lo que en dicha Real
Provision se manda, en T. a. que pide V. E.

Licex Molinex

Auto Taxag. ^{no} Oct. treinta de 1786. Auto Gen.?

SS.
vega
viguia
villava
Humra
Mon

Obedecese la Provision del Consejo que expresa esse Pedimento: Y por lo que toca á su cumplimiento se pase Copia al Pleito que cita, y pende en Sala de Turisica de esta Audiencia, y allí se ve cuenta.

[Signature]

Nota: En 8 de Noviem.^e se paro la copia ala p.^a Provision pedimento y auto ala Sala de Turisica.

Senor

Con Real Despacho Librado en 24 de Oct.
ultimo Reelognado V.M. mandan que esta
nuestra Audiencia en Pleito del Pedimento
presentado por D.ⁿ Joseph Toixon y D.ⁿ Agues
en lauxent en que solicitan se vea el
Pleito que tienen pendiente en una
de las Salas Civiles. Por toda la minia
nos que seallen Por el Reg.^{to} y todos los
Ministros, que se hallasen de las dos
Salas Ordinarias de esta Aud.^a ~~que se~~
~~lo que se le ofusca y penden.~~

Para cuyo exa-
to cumplimiento sea tenido Presente la
causa que da motivo ala solicitud
de los Referidos Toixon, y lauxent
y por ello se descubre ser grave
solo por la cantidad que se disputa
ta de resulta de una causa especu-
tiva mitada Contra D.ⁿ Juan Bato-
lista Lazalde Comerciante en esta
Ciudad en la que son texeros opo-
sitoros los sobredichos, cuya ventu-
racion no embuere quisiones tan
delicadas que mixescan ocupaa el
tiempo a tanto ministro como
solicitan ^{y quieren} concurraxan ala Puerto

Amar de que en el día por allarse este triu-
nal con dos Oydores que haze muchos tiem-
po no pueden acortix, y de mismo el Regi-
te ~~apenas~~ se podesa vent No es facil el poder
sin conosciendo ~~proprio~~ el despacho a cupa
atodos los demas Oidores, lo que ~~parece~~ pa-
to el que se vea en cumplimiento de mucha a-
cultad ~~podria~~ por lo delirado del asunto que
se contrae, lo que no sucede en el caso, ^{como se lleva de}
que se informa, Pero la gravedad ^{con} consiste
en la ~~delante~~ en la excedida cantidad que
se contrae, Por lo que parece que pa-
ra determinar la ~~delante~~ causa sea
suficiente. Quatro Oidores, ~~para~~ que sea
do ~~para~~ la asistencia del Regi-^{te} de la au-
no sea facil podese ver, por la poca va-
lud que este disputa, sin embargo lo m-
como siempre ~~reducida~~ lo que sea ma-
conveniente y conforme a sus ~~disposiciones~~
nel. Zaragoza, y Dic. 10. de 86.

Nota En cinco & dos dias se informe ala Real Audiencia
con el N. Punt^o para remision al conseyo

Amay de que en el dia pasado, a las 12
na con un tyempo que haia mucho tiempo
que no habian venido, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir

la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir

la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir

la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir

la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir

la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir

la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir

la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir

la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir
la comitiva de la corte, y se vieron venir